



AUTO SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Gestiones Financieras S.A en toma de posesión como medida de intervención y otros.

Interventor

Javier Suarez Torres

Asunto

Aprueba Certificación Inexistencia de Activos

Proceso

Intervención Judicial

Expediente

76.899

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2017-01-035181 del 01 de febrero de 2017, se ordenó la intervención bajo la medida de toma de posesión de la compañía Gestiones Financieras S.A. con Nit 800.215.790, Móviles Financieros SAS con Nit 900.249.352, Global Datos Nacionales S.A. con Nit 830.064.278, Factoring Gestiones Financieras SAS con Nit. 900.634.987, Isaher y Cía. SAS con Nit. 900.172.501, Morrocota Inversiones SAS con Nit. 900.171.345, Operadores Financieros SAS en Liquidación con Nit. 830.139.121, y de las personas naturales que se citan a continuación:

Nombre	Identificación
Ana Belinda Bocanegra Duarte	39,555,807
Andrés Leonardo Mesa Ramírez	1.026.256.145
Carlos Alberto Romero Hernández	79,188,248
Gladys Paola Gómez	52,645,784
Gloria Isabel Ramírez González	4.175.114
Gonzalo Alberto Mesa Ramírez	80.041.286
Gonzalo Alberto Mesa Vélez	19.271.899
José Rafael Saravia Pinilla	79.151.888
Juan Fernando Rivera Ramírez	79.948.297
Juanita Ramírez González	35.502.925
María Clara Ramírez G	41.664.519
María Patricia Ramírez González	41.545.334
Mauricio Rivera Ramírez	79.958.284
Natalia Saravia Hernández	1.032.410.177
Rigoberto Castro Montañez	74.375.652
Teresa Hernández Romero	51.595.358
Tulia Inés Prieto De Salazar	41.734.302
Zamir Rojas Pulido	74.185.110

Con el presente Auto, se designó como agente interventor a Luis Ángel Dueñas Prieto.

2. No obstante, con Auto 2019-01-052657 de 6 de marzo de 2019, se resolvió excluir de la lista de auxiliares de la justicia al señor Luis Ángel Dueñas Prieto

teniendo en cuenta las causales dispuestas en el numeral 4 del artículo 2.2.2.11.6.1. del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, lo que generó que se relevara de su cargo y se designara al señor Daniel Zuluaga Cubillos (Q.E.P.D) quien tomó posesión de su cargo mediante Acta 2019-03-004717 del 8 de abril de 2019.

3. Ante el lamentable fallecimiento del señor Daniel Zuluaga (Q.E.P.D), mediante Auto 2023-01-550139 del 29 junio de 2023 se designó como agente interventor al señor Javier Suarez Torres, identificado con cédula de ciudadanía número 16.360.032 para continuar con el trámite de intervención bajo la medida de toma de posesión de la sociedad Gestiones Financieras S.A. y otros.
4. Con memorial 2023-09-049949 del 22 de diciembre de 2023, el agente interventor allegó a este Despacho la actualización del inventario valorado de bienes distintos a dinero de las personas naturales y jurídicas del proceso, del cual se recibieron objeciones que fueron atendidas por el auxiliar de la justicia mediante radicado 2024-01-083273 del 21 de febrero de 2024. Las anteriores discusiones fueron resueltas de manera parcial en acta allegada al proceso a través del radicado 2024-01-196930 del 11 de abril de 2024.
5. Con Auto 2025-01-116553 del 19 de marzo de 2025, este despacho ordenó al auxiliar de la justicia la actualización del inventario de los bienes inmuebles reconocidos dentro del proceso.
6. El agente interventor presenta la actualización del inventario valorado mediante memorial 2025-01-132482 del 28 de marzo de 2025, en el que se relacionan además de los intervenidos que presentan activos, los intervenidos que presentan bienes distintos a dinero equivalentes a Cero pesos \$0, los cuales corresponden a:

	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	Móviles Financieros S.A.S.	900.249.352
2	Factoring Gestiones Financieras S.A.S.	900.634.987
3	Morrocota Inversiones S.A.S.	900.171.345
4	Operadores Financieros S.A.S. En liquidación	830.139.121
5	Isaher Y Cía. S.A.S.	900.172.501
6	Andrés Leonardo Mesa Ramírez	1.026.256.145
7	Carlos Alberto Romero Hernández	79.188.248
8	Gladys Paola Gómez	52.645.784
9	Gonzalo Alberto Mesa Vélez	19.271.899
10	Juan Fernando Rivera Ramírez	79.948.297
11	Mauricio Rivera Ramírez	79.958.284
12	Zamir Rojas Pulido	74.185.110

7. El referido Memorial fue puesto en traslado con consecutivo N° 415-000009 (2025-01-136206) del 01 de abril de 2025, entre el 02 de abril y el 15 de abril de 2025. Dentro del término se presentó una objeción por parte de la Dra. Consuelo Acuña Traslaviña a través de radicado 2025-01-206361 del 16 de abril de 2025, la cual se puso en traslado mediante radicado 2025-01-293094 del 02 de mayo de 2025.
8. Atendiendo a la objeción referida en el numeral anterior, el auxiliar de la justicia presenta descurre de la misma en memorial 2025-01-357801 del 12 de mayo de 2025, manifestando que las objeciones no versan sobre la

Validar documento Res. 325 19-01-2015
 8bca-Sa60-5a.f-a880-5V2f-V880

actualización del inventario de bienes que presentó mediante radicado 2025-01-132482 del 28 de marzo de 2025, ya que esta se atañe exclusivamente respecto de los títulos valores que fueron entregados al momento de la apertura del proceso de intervención de Gestiones Financieras S.A.; así mismo, el interventor solicita al despacho se rechace la objeción por lo anteriormente enunciado.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De acuerdo con el artículo 2.2.2.15.1.4 del DUR 1074 de 2015, en los procesos de intervención en los que haya bienes distintos a dinero que conformen el patrimonio de los intervenidos, el interventor deberá elaborar un inventario valorado de estos, el cual deberá ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme la decisión mediante la que se reconozcan afectados, en los términos del literal d) del artículo 10 del Decreto 4334 de 2008. Este inventario debe ser aprobado por la Superintendencia de Sociedades.
2. Según dicha norma, tanto la presentación, como la aprobación del inventario valorado de los bienes distintos a sumas de dinero, se rigen por lo dispuesto para el proceso de liquidación judicial de la Ley 1116 de 2006, de acuerdo con la remisión que hace el artículo 15 del Decreto 4334 de 2008.
3. De conformidad con la Circular Externa 2021-01-506610 de 13 de agosto de 2021, frente a la presentación del inventario, de no haberse aprehendido bienes dentro del proceso, el interventor debe presentar un certificado de ausencia de activos como sucede para este caso.
4. Así, en virtud del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006, el inventario que se presente deberá ponerse en traslado por el término de 10 días, con el fin de que las partes puedan presentar objeciones al mismo.
5. Por su parte, para la aprobación del inventario, el artículo 53 del anotado estatuto de insolvencia, remite a las reglas del proceso de reorganización. De esta forma, el artículo 29 de la citada Ley 1116 de 2006, dispone que, en caso de no presentarse objeciones, el juez proferirá providencia que apruebe, en este caso, las certificaciones de inexistencia de activos.
6. Bajo este contexto normativo, se encuentra que el agente interventor presentó las certificaciones de inexistencia de activos, las cuales fueron puestas en traslado de conformidad con las normas previstas, sin que dentro del término se hayan presentado objeciones relacionadas con las mismas.
7. De esta forma, en uso de las facultades conferidas en el artículo 5 de la ley 1116 de 2006, y en especial la de dirigir el proceso y lograr que se cumplan las finalidades del mismo, este despacho advertirá que para los intervenidos relacionados en el numeral 6 de los antecedentes de la presente providencia, que hacen parte del proceso de intervención judicial de Gestiones Financieras S.A en toma de posesión como medida de intervención y otros, el activo es cero (\$0) por inexistencia de bienes, según las certificaciones presentadas por el auxiliar de la justicia en memorial 2023-09-049949 del 22 de diciembre de 2023.
8. Teniendo en cuenta lo anterior, se advierte que frente a los intervenidos relacionados en los numerales precedentes, no es aplicable lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006, por lo cual procede la presentación de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
8bca-Sa60-5a.f-a880-5V2f-V880

la rendición final de cuentas respecto de cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto, la directora de Intervención Judicial,

RESUELVE

Primero. Advertir que, dentro del proceso de intervención de Gestiones Financieras S.A en toma de posesión como medida de intervención y otros, frente a los intervenidos que se detallan a continuación, el activo es cero (\$0) por inexistencia de bienes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y las certificaciones aportadas por el agente interventor:

	NOMBRE	IDENTIFICACION
1	Móviles Financieros S.A.S.	900.249.352
2	Factoring Gestiones Financieras S.A.S.	900.634.987
3	Morrocota Inversiones S.A.S.	900.171.345
4	Operadores Financieros S.A.S. En liquidación	830.139.121
5	Isaheer Y Cía. S.A.S.	900.172.501
6	Andrés Leonardo Mesa Ramírez	1.026.256.145
7	Carlos Alberto Romero Hernández	79.188.248
8	Gladys Paola Gómez	52.645.784
9	Gonzalo Alberto Mesa Vélez	19.271.899
10	Juan Fernando Rivera Ramírez	79.948.297
11	Mauricio Rivera Ramírez	79.958.284
12	Zamir Rojas Pulido	74.185.110

Segundo. Advertir al auxiliar de la justicia que respecto de los intervenidos relacionados en el numeral presente, no es aplicable lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1116 de 2006 y, en consecuencia procede la presentación de la rendición final de cuentas.

Notifíquese,

Claudia Patricia García Rocha
Directora de Intervención Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2023-09-049949/ 2025-01-132482

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

NOMBRE: C7887

CARGO: Contratista

REVISOR(ES) :

NOMBRE: C7887

CARGO: Contratista

APROBADOR(ES) :

NOMBRE: GARCIA ROCHA CLAUDIA PATRICIA

CARGO: Directora de Intervencion Judicial

Validar documento Res. 325 19-01-2015
8bca-Sa60-5a.f-a880-5V2f-V880

